

VERBAL- FAMILIA

Radicación: 68689 31 89 001 2022 00024 00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí (S), 14 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, sería el caso tener por no contestada la demanda en atención al silencio del demandado JESUS ALBERTO PRADA CALDERON ante el envío de la notificación realizado al correo jesus-2016@outlook.com.

Sin embargo, no puede pasarse por alto que la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (norma vigente al momento de realizar la notificación) *“en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”* Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales.

Aunado a lo anterior, se observa que no se le indicó a la contraparte los términos de la notificación (a partir de cuándo se entiende notificado, cuando empiezan a correr los términos de traslado, por cuantos días se corre dicho traslado, los canales de comunicación del juzgado, a donde debe remitir la contestación (no se le informó el correo electrónico), que su defensa debe serlo a través de apoderado), lo que de tenerse como válido, implicaría una nulidad siendo la notificación uno de los actos procesales más importantes.

Por lo anterior, no puede tenerse por notificado al demandado ni continuar el trámite procesal, y se impone la repetición de las diligencias de notificación.

En todo caso, si para el momento en que se realice la notificación ya ha entrado en vigencia la ley 2213 de 13 de junio de 2022 -por su promulgación-, deberá darse aplicación a lo reglado en el artículo 8 en cuanto la notificación personal a dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 17 de junio de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3dfede9249c40570b8de86e205a627ff59911e6e6ea123b837698e2323bbb50**

Documento generado en 16/06/2022 08:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>